

SEGURO DE DECESOS

Documento de Información sobre el producto de Seguros



Familiar de Seguros Active S.A. (Cod. DGS Núm. C0007)

Registrada en: España

Producto: Active One

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza o certificado del seguro. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este Seguro?

En la cobertura de los gastos ocasionados por la realización del servicio funerario del asegurado a su fallecimiento hasta el límite del capital asegurado, a cambio del pago de una prima que es:

SEMINATURAL: Dependiendo la prima anual del seguro de la edad del Asegurado en cada momento, estando los incrementos anuales de la prima determinados por el aumento de la edad del Asegurado, y con ello del riesgo de fallecimiento del mismo, así como por los incrementos de capital consecuencia del incremento del costo del servicio.



¿Qué se asegura?

- ✓ La prestación del servicio fúnebre al fallecimiento del asegurado, o en su defecto el resarcimiento de los gastos ocasionados por ese servicio, hasta el límite máximo del capital asegurado, todo ello en los términos desarrollados en el artículo I.1.4 de las condiciones generales de su póliza.
- ✓ Con la contratación de este producto se incluyen, con una tarifa establecida de 0,35€ prima neta por póliza/mes, las siguientes garantías complementarias incluidas en la cobertura principal:
 - La garantía básica de traslado nacional en caso de fallecimiento en España, a cargo de ACTIVE.
 - La garantía básica de traslado internacional en caso de fallecimiento en el extranjero, a cargo de ACTIVE.



¿Qué NO está asegurado?

- ✗ Todo aquello que no forme parte directamente del servicio funerario del asegurado.
- ✗ El límite de edad de contratación es de 70 años. No son asegurables las personas que al formular el seguro padezcan enfermedad grave, salvo que expresamente se haga constar en la póliza y se pague la sobreprima correspondiente.
- ✗ Quedan excluidos todos los riesgos de guerra, revolución, motines, epidemias, y los declarados por el gobierno de carácter catastrófico.

Así mismo la muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresas criminales del Asegurado, quedan excluidas. Y la exclusión de suicidio sólo se aplica en caso de que se produzca en el primer año de vigencia de la póliza de decesos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si el servicio funerario no es contratado con una empresa funeraria concertada con la entidad aseguradora, la prestación se limitará a la entrega del capital asegurado a los herederos.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional para la cobertura principal. A nivel mundial a efecto del traslado de los restos del fallecido asegurado al territorio nacional.



¿Cuáles son mis Obligaciones?

- Realizar con total veracidad la declaración de salud preceptiva con carácter previo a la contratación de la póliza. Pagar puntualmente, en las fechas establecidas, la prima del seguro. Comunicar los cambios de residencia de los asegurados.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En función de la modalidad libremente elegida por el asegurado, los pagos pueden ser mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales o anuales. Estos pagos podrán realizarse mediante domiciliación bancaria del recibo, en efectivo o mediante tarjeta de crédito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura se inicia transcurridos 20 días desde la contratación de la póliza y pago de la primera prima, excepto en caso de muerte por accidente en el que ese periodo de 20 días de carencia no resulta de aplicación. Para los casos de muerte por suicidio el plazo de carencia es de 1 año desde la contratación de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Comunicando por escrito, con un mes de antelación al vencimiento de la póliza, su decisión de que la misma no sea prorrogada de forma automática en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro.